



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las
Américas, Don Benito Juárez García"

**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria. Dirección General de Sanidad
Vegetal. Dirección de Regulación Fitosanitaria.
Subdirección de Regulación Nacional.-
Departamento de Requisitos Fitosanitarios**

BOO.01.01.01.01 03340

CIRCULAR 045

México, D. F., a 24 de marzo del 2006.

Esta circular fue enviada a todas las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, Comités Estatales de Sanidad Vegetal, Secretarías de Desarrollo Agropecuario de los Estados, según la relación al reverso.

Por este medio, me permito comunicar a usted que como parte de la regulación y medidas fitosanitarias para el manejo de la roya del gladiolo en nuestro país, se ha considerado la apertura de centros de acopio de gladiolo para exportación, los cuales deberán ser avalados por esta Dirección General para formar parte del padrón oficial.

En ese sentido, solicitamos de su apoyo para que personal oficial a su digno cargo, realice la visita de verificación a estos centros de acopio (lista anexa) y constate in situ que éstos cumplan con los requerimientos descritos en esta circular.

En caso de que el centro de acopio cumpla con los requerimientos, la Delegación Estatal de la SAGARPA correspondiente, deberá otorgar el registro acorde al aviso de inicio de funcionamiento que presento el interesado en apego a lo especificado en la Circular No. 133 del 16 de agosto del 2004, utilizando la clave de inscripción **CEA03 Centros de Acopio para Gladiolo de Exportación**, marcando copia para esta Dirección General.

Previo a otorgar el registro, personal oficial de Delegación a su digno cargo deberá realizar una visita de verificación, constatando lo siguiente:

REQUERIMIENTOS PARA REGISTRAR CENTROS DE ACOPIO DE GLADIOLO DE EXPORTACIÓN

Los centros de acopio deberán contar con un área de selección, área de muestreo, área de acondicionamiento y un área de destrucción de residuos.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las
Américas, Don Benito Juárez García"

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria. Dirección General de Sanidad
Vegetal. Dirección de Regulación Fitosanitaria.
Subdirección de Regulación Nacional.-
Departamento de Requisitos Fitosanitarios
BOO.01.01.01.01 03340

CIRCULAR 045

- 2 -

I. Área de Selección

Área donde se realiza la selección de las plantas para su empaque.

II.- Área de Muestreo

En esta área se llevará a cabo el muestreo del producto previo a la certificación del embarque. El área debe ser aislada de las demás y deberá contar con el siguiente material: mesa de fondo blanco (superficie lavable), silla, una lámpara con lupa integrada, buena iluminación del cuarto o área, cesto de basura y bolsas de plástico, alcohol u otro desinfectante de superficies.

III.- Área de Acondicionamiento

En caso de que el embarque requiera ser acondicionado por la detección de síntomas o para minimizar el riesgo de la detección, el centro de acopio deberá contar con un área de acondicionamiento o bien realizarlo en el área de selección.

IV.- Área de Destrucción de Residuos

En esta área se llevará a cabo la destrucción de los residuos del acondicionamiento o bien residuos de gladiolo generados durante todo el proceso dentro del centro de acopio y puede ser realizado de dos formas: contar con **relleno sanitario** en el que se depositen los residuos vegetales del gladiolo y se cubran con una capa de suelo (arcilla) y cal (repetidamente). O mediante la **incineración**: se deberá considerar la aplicación de un producto desecante, para que estos puedan ser incinerados rápidamente y no haya contaminación mediante la dispersión de esporas del hongo.

El encargado del centro de acopio deberá llevar una bitácora en la que sean registrados el Número de COPREF que ampare el embarque recibido; el volumen recibido;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las
Américas, Don Benito Juárez García"

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria. Dirección General de Sanidad
Vegetal. Dirección de Regulación Fitosanitaria.
Subdirección de Regulación Nacional.-
Departamento de Requisitos Fitosanitarios
BOO.01.01.01.01 03340

CIRCULAR 045

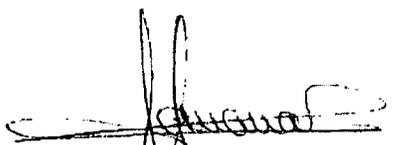
- 3 -

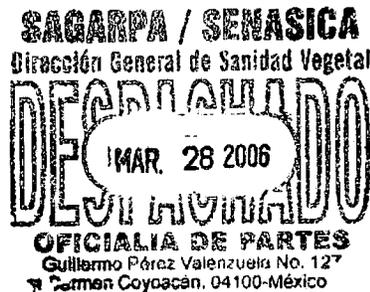
variedades de gladiolo; estado y municipio de donde es originario el producto y destino final del producto, status sanitario posterior al muestreo y al acondicionamiento en caso de que se realice.

En caso de que el centro de acopio no cumpla con los requerimientos, la Delegación deberá notificar a esta Dirección General por escrito, los motivos por los que no fue otorgado el registro. Si la empresa pretende que sea nuevamente visitada para cumplir ya con los requerimientos que le faltaban, ésta deberá solicitarlo por escrito a esta Dirección General con copia a la Delegación para su autorización.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Director General


Dr. Jorge Hernández Baeza



C.c.p. Ing. Genaro López Bojorquez.- Coordinador General de Delegaciones de la SAGARPA.- Ciudad.
Ing. Marco A. Beltrán Bernal.- Presidente del Consejo Mexicano de la Flor.- Guillermo Prieto 99, C.P. 15800,
Deleg. Venustiano Carranza, México, D.F.
Lic. Claudia Lee Basurto, Comisionada Nacional de Fitosanidad y Medio Ambiente del Sistema Producto
Ornamentales.- Ciudad


MPR * JJDL * ALML * GTH

AGUASCALIENTES
BAJA CALIFORNIA
BAJA CALIFORNIA SUR
CAMPECHE
COAHUILA
COLIMA
CHIAPAS
CHIHUAHUA
DISTRITO FEDERAL
DURANGO
CD. LERDO,
GUANAJUATO
GUERRERO
HIDALGO
ESTADO DE MEXICO
JALISCO
MICHOACAN
MORELOS
NAYARIT
NUEVO LEON
OAXACA
PUEBLA
QUERETARO
QUINTANA ROO
SAN LUIS POTOSI
SINALOA
SONORA
TABASCO
TAMAULIPAS
TLAXCALA
VERACRUZ
YUCATAN
ZACATECAS